

Expediente: **995/25**

Carátula: **LAZARTE GUSTAVO MIGUEL C/ BELLA VISTA MANUFACTURING SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **07/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20123993331 - BELLA VISTA MANUFACTURING SRL, -DEMANDADO

20315896607 - LAZARTE, Gustavo Miguel-ACTOR

90000000000 - ALE, Jorge Raul-DEMANDADO

20315896607 - GIMENEZ, ANTONIO JOSE-POR DERECHO PROPIO

20123993331 - YANOTTI, MARCELO DANIEL-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 995/25



H105016318455

JUICIO: LAZARTE GUSTAVO MIGUEL c/ BELLA VISTA MANUFACTURING SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 995/25. Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2026.

1. Fundamentos: constancias de autos, art. 15 CPL, las manifestaciones vertidas por el actor y los letrados intervinientes, y la ratificación, por parte del

actor, del convenio presentado y de las aclaraciones efectuadas en la audiencia.

I)- Téngase presente las manifestaciones vertidas por el actor y los letrados intervinientes y la ratificación del convenio presentado en fecha 07/07/2026 y de las aclaraciones efectuadas en la audiencia, por la suma de **\$12.000.000** que se abonará en 4 (CUATRO) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **\$3.000.000** cada una. Siendo la primera cuota dentro de las 24 hs hábiles de notificada la homologación judicial. La segunda, tercera y cuarta cuota a los 30, 60 y 90 días de abonada la primera cuota. El Pago se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en Banco Macro S.A. En virtud de ello, corresponde **II)-** HOMOLOGAR el convenio presentado en fecha 07/07/2026 con las aclaraciones efectuadas en la audiencia, respecto del capital, de las costas a cargo de la demandada, de los desistimientos convenidos y de los honorarios de los letrados. **III)** Tener presente los honorarios del Dr. Antonio José Giménez en la suma de **\$2.400.000** más el 10% de aportes de Ley 6.059 a cargo de la demandada, a abonarse en 2 cuotas mensuales y consecutivas de **\$1.200.000**, siendo el primer pago dentro de 24 hs hábiles de homologado el convenio en su cuenta bancaria personal. **IV)** Tener presente que los honorarios del Dr. Marcelo Daniel Yanotti se encuentran comprendidos en el art. 4 de la ley 5480 y se fijan en la suma de una consulta escrita, es decir **\$675.000** a los fines previsionales. **V)** Se otorga un plazo de 5 días hábiles desde el día de cobro de los honorarios, para que acrediten el pago de los aportes bajo apercibimiento del comunicar a la Caja de profesionales. **VI)** Procédase por Secretaria a la confección de la planilla fiscal. **VII)** Una vez acreditada la presentación del libre deuda alimentario, del depósito de los fondos procédase por el área de ejecución de la OGA N° 1 a emitir los decretos y ordenes de pago correspondientes al convenio.

Actuación firmada en fecha 06/08/2026

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.